



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>
		Pública Reservada <input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar los servicios de apoyo a la gestión del proceso ejecución de Formación Profesional, en actividades relacionadas con el desarrollo curricular de los programas de formación del Centro de Comercio y Servicios del SENA, durante la vigencia 2025.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Educación. Título de Profesional o tecnólogo o aprobación de 4 años de educación superior, o aprobación mínimo del 70% del plan de estudios en áreas administrativas, ingenierías, mercadeo, ciencias económicas. Formación. Educación no formal, Seminarios, Diplomados o cursos que el contratista acredite en el área a contratar.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo veinticinco (25) meses de experiencia relacionada en áreas administrativas.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total de los contratos la suma de SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 63.115.211), se fija como valor total para el contrato 1. la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$33.079.676). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2025 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 2.638.256) b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2025, por



	<p>valor de TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 3.044.142) cada uno.</p> <p>Se fija como valor total para el contrato 2. la suma de TREINTA MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 30.035.534). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2025 por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$ 1.725.014). b) Nueve (9) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2025, por valor de TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 3.044.142) cada uno. c) Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2025 por valor de NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 913.243).</p>
PLAZO:	<p>Contrato 1: Diez (10) meses y veintiséis (26) días, a partir de la legalización de contrato. (sin superar la vigencia 2025)</p> <p>Contrato 2: Nueve (9) meses y veintiséis (26) días, a partir de la legalización de contrato. (sin superar la vigencia 2025)</p>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Pereira</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación de formación profesional (Maria Isabel Durán Martínez), o quien designe el ordenador del pago.</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Andres Gómez Calderón, Subdirector de centro</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, El Centro Comercio y Servicios del SENA Regional Risaralda, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA es un establecimiento público de orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo; por lo tanto, se encuentra sujeto al cumplimiento al ordenamiento publico vigente y al tener como misión la inversión en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional Integral gratuita, para la



incorporación y en el desarrollo social, económico y tecnológico de país, y en aras de alcanzar su visión estratégica de posicionarse como una organización de conocimiento para todos los colombianos, innovando permanentemente en sus estrategias y metodologías de aprendizaje, en total acuerdo con las tendencias y cambios tecnológicos y las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, impactando positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del país, requiere disponer de los bienes y servicios necesarios que permitan el buen desarrollo de los procesos para el cabal cumplimiento de su objetivo misional y coadyuve a la materialización de su visión.

Que la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, contienen el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y señala las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, así como las modalidades de selección de los contratistas

Que teniendo en cuenta las múltiples gestiones que se requieren adelantar en el Centro de Comercio y Servicios, relacionadas con los procesos de desarrollo curricular y teniendo en cuenta que los procesos están orientados a dar agilidad y transparencia a la gestión pública, se requiere contratar la prestación de servicios de dos (2) personas que tengan la idoneidad y la experiencia en el trámite y desarrollo de las diferentes actividades a realizar en las coordinaciones académicas para la vigencia 2025.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2025 y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio y dar cumplimiento a la Misionalidad de la entidad, se hace necesario contar con dos (2) personas que apoyen las coordinaciones académicas en trámites relacionados con el desarrollo curricular de los programas de formación pertenecientes al Comercio y servicios, en la vigencia 2025.

La necesidad de contar con este apoyo es temporal y obedece única y exclusivamente para realizar tareas administrativas en cuanto a la producción documentación necesaria en los tramite de desarrollo curricular, actas y eventos, entre otras actividades propias de la dependencia; El Centro de Comercio y Servicios requiere dicho personal, debido a la imposibilidad de atender todos los procesos por insuficiencia en el personal de planta existente y con el fin de dar cumplimiento a la función misional.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Risaralda, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior



conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

- a. Apoyar en la elaboración de las Actas de Inicio de los programas de formación, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento Ejecución de la Formación Profesional y Calendario Académico.
- b. Realizar el registro de eventos en la plataforma Sofia Plus, según la planeación y el desarrollo curricular de los programas en su Etapa Lectiva y Productiva para la formación titulada y virtual.
- c. Brindar apoyo administrativo en la asignación de fichas y atención de instructores de seguimiento a Etapa Productiva de los aprendices del Centro de Formación.
- d. Mantener actualizado en el aplicativo Sofía Plus, la gestión de tiempos de los instructores de planta y contrato.
- e. Apoyar mensualmente a los Coordinadores Académicos en la identificación y seguimiento del registro de los juicios evaluativos dentro del tiempo establecido de acuerdo con la programación de las fichas asignadas y reportar la información a los Supervisores y Apoyos a la Supervisión de contratos.
- f. Apoyar en la solicitud y recepción de Actas de Cierre de las fichas y verificar que estas cumplan con lo establecido en el Procedimiento Ejecución de la Formación Profesional.
- g. Apoyar a las Coordinaciones Académicas en el seguimiento a la formación titulada a través de los aplicativos dispuestos por la Entidad.
- h. Apoyar a las Coordinaciones Académicas en el registro/actualización de la información relacionada con los ambientes de formación fijos, móviles, virtuales y no convencionales, utilizados en los procesos de formación, en los aplicativos SOFIA PLUS y SIGPA dispuestos por la Entidad.
- i. Apoyar en la organización, uso y manejo del archivo activo de la Coordinación de Formación y Coordinaciones Académicas, conforme a las tablas de retención.



- j. Apoyar a los aprendices del Centro de Comercio y Servicios en el proceso de preinscripción e inscripción a las Pruebas TYT y ofrecer orientación durante el desarrollo de la convocatoria.
- k. Apoyar en el trámite de ordenes de viaje, desde el registro de la solicitud en el aplicativo SIIF NACIÓN II hasta la legalización, del personal de planta y contratistas del Centro de Comercio y Servicios
- l. Presentar el informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato de acuerdo con la solicitud de la entidad y dentro de los términos requeridos como requisito para el respectivo pago.
- m. Ejecutar las obligaciones contractuales en concordancia con el código de integridad del SENA y los valores de honestidad, respeto, compromiso, diligencia, justicia, solidaridad y lealtad.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Pereira

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.



7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad no solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

De acuerdo con el análisis realizado, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación en conjunto con su forma de pago, la cual es parcial una vez ejecutados los servicios, se concluye que de existir algún riesgo inherente al cumplimiento del contrato este se controla al momento de exigir el pago, adicionalmente la probabilidad de ocurrencia es muy BAJA, por lo que no se considera la exigencia de garantía para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación de formación profesional (Maria Isabel Durán Martínez), o quien designe el ordenador del pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, subdirector del centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.



11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO líneas del PAA 66_9308_210 y 66_9308_235. Resolución No. 66-02041 de 2024.

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) JANETH PARRA DUQUE, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

Experiencia					EXPERIENCIA RELACIONADA (Circular 01-3-2019-000187 de 2019)	
Entidad	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO



SENA - RISARALDA	25/01/2016	31/12/2016	11,37	341	X	
SENA - RISARALDA	20/01/2017	29/12/2017	11,43	343	X	
SENA - RISARALDA	24/01/2018	28/12/2018	11,27	338	X	
SENA - RISARALDA	23/01/2019	28/12/2019	11,30	339	X	
SENA - RISARALDA	24/01/2020	31/12/2020	11,40	342	X	
SENA - RISARALDA	25/01/2021	31/12/2021	11,33	340	X	
SENA - RISARALDA	24/01/2022	31/12/2022	11,37	341	X	
SENA - RISARALDA	23/01/2023	28/12/2023	11,30	339	X	
SENA - RISARALDA	17/01/2024	31/12/2024	11,63	349	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			102,40	3072		

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) JONATHAN PINEDA PEREZ, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		FORMACIÓN ACADÉMICA	
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.		CUMPLE	NO CUMPLE
		X	

Experiencia					EXPERIENCIA RELACIONADA (Circular 01-3-2019-000187 de 2019)	
Entidad	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO



Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	14/02/20 24	31/12/20 24	10,70	321	X	
Alcaldía de Pereira	30/06/20 23	29/12/20 23	6,07	182	X	
Palmera Junior	08/06/20 21	28/06/20 23	25,00	750	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			41,77	1253	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) **Janeth Parra Duque y Jonathan Pineda Perez**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, Subdirector de Centro, establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:



NO. Y AÑO	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO	VALOR CONTRATO Y FORMA DE PAGO	MODALIDAD DE SELECCIÓN
CO1.PCCNTR.5749 832 DE 2024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO CURRICULAR DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SENA, DURANTE LA VIGENCIA 2024.	ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS	VALOR TOTAL CONTRATO \$ 17.634.352 PAGOS MENSUALES	CONTRATACIÓN DIRECTA
CO1.PCCNTR.6490 722 DE 2024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO CURRICULAR DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SENA, DURANTE LA VIGENCIA 2024	SEIS (6) MESES Y DOS (2) DÍAS	VALOR TOTAL CONTRATO \$ 17.634.352 PAGOS MENSUALES	CONTRATACIÓN DIRECTA
CO1.PCCNTR.44 53869 DE 2023	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES APOYO FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL DESARROLLO ACTIVIDADES GESTIÓN Y PROPIAS PROCESO ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA REQUERIDOS APLICATIVO SOFIA PLUS CENTRO COMERCIO 2023.	ONCE (11) MESES Y SIETE (7) DÍAS	VALOR TOTAL CONTRATO \$ 30.740.623 PAGOS MENSUALES	CONTRATACIÓN DIRECTA
CO1.PCCNTR.21 61689 DE 2021	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DEL CENTRO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, CONFORME A LO REQUERIDO POR EL APLICATIVO SOFIA PLUS DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REGIONAL RISARALDA, DURANTE LA VIGENCIA 2021.	ONCE (11) MESES	VALOR TOTAL \$ 29.895.309 PAGOS MENSUALES	CONTRATACIÓN DIRECTA



CO1.PCCNTR.33 39659 DE 2022	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES COMO APOYO A LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y PROPIAS DEL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL APLICATIVO SOFIA PLUS DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REGIONAL RISARALDA, DURANTE LA VIGENCIA 2022	ONCE (11 MESES Y OCHO (8) DÍAS	VALOR TOTAL CONTRATO \$ 30.079.848 PAGOS MENSUALES	CONTRATACIÓN DIRECTA
--------------------------------	--	--------------------------------	--	----------------------

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Pereira.

Firmado digitalmente por
Andres Gomez
Calderon

ANDRES GÓMEZ CALDERÓN
Subdirector de Centro

Proyectó: Sandra Paola Hurtado Jordán -Formuladora /Gestión Contractual

Revisó: Esneider De Jesús Cabana - Abogado Gestión Contractual